

INFORMACIÓN DE INTERÉS
TOMAS DE POSESIÓN OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO

¿Qué pasa si soy personal funcionario de carrera en un cuerpo o escala distinto de aquel en el que voy a tomar posesión?

No es posible ocupar dos puestos de trabajo al mismo tiempo por lo que es obligatorio pedir la excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público en el cuerpo o escala en el que no vas a continuar.

A partir de la publicación en el DOGV de la resolución por la que se adjudican los destinos y **ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN**, se deberá presentar la solicitud de excedencia a través del trámite telemático [Solicitud General Única](#), dirigido a la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, ámbito “Servicios Centrales”, materia “Función Pública – Situaciones administrativas, licencias y reducciones de jornada”. ES LA UNICA FORMA VALIDA PARA SOLICITAR UNA EXCEDENCIA.

Cuando la excedencia se solicite en el cuerpo en el que se va a tomar posesión, se remitirá una copia de dicha solicitud al Servicio de Provisión de Puestos, a través del correo concursos_fp@gva.es. Indicar en el asunto del correo el número de la convocatoria. Si no se comunica antes del día de la toma de posesión, el documento de formalización del cese no será correcto y puede producir efectos no deseados hasta su posible corrección.

¿Qué pasa si no solicito la excedencia antes de la toma de posesión?

A falta de opción en el plazo señalado anteriormente se entenderá que se opta por el nuevo puesto, declarándose de oficio la excedencia voluntaria automática en el cuerpo o escala de procedencia y debiéndose incorporar al cuerpo o escala al que accede.

¿Qué pasa si estoy ocupando un puesto de trabajo como personal temporal en un cuerpo distinto?

El art. 68.1 de la Ley 4/2021, de la Función Pública Valenciana, establece:

“1. La condición de personal funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del procedimiento selectivo.*
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente y publicación del mismo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana o en el boletín oficial correspondiente, en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización del procedimiento selectivo o, en su caso, del curso selectivo o periodo de prácticas.*
- c) Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, al Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y al resto del ordenamiento jurídico en el ejercicio de la función pública.*
- d) Toma de posesión del puesto de trabajo, dentro del plazo que se establezca, que en ningún caso podrá ser superior a un mes desde la publicación del nombramiento*

La persona que estuviere desempeñando un puesto de trabajo mediante un nombramiento como personal temporal, deberá cesar en dicho puesto de trabajo con efectos del día anterior a la toma de posesión como funcionaria o funcionario de carrera, finalizando el nombramiento como personal temporal en ese momento.”

Asimismo, de conformidad con el artículo 151 de la ley 4/21, el desempeño de un puesto con carácter de funcionario interino o de personal laboral temporal no habilitará para pasar a la situación administrativa de excedencia voluntaria automática por prestación de servicios en el sector público.

¿Qué pasa si estoy ocupando un puesto en mejora de empleo?

Igualmente, en el caso de ocupar un puesto en mejora de empleo, con la perfección de la condición de funcionario de carrera en otro cuerpo o escala se produce la extinción de la relación del personal en mejora de empleo con la administración, ya que, para poder tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado, cesará con carácter previo en el puesto que se viniera desempeñando.

¿Qué debo hacer si no puedo acudir el día señalado para la toma de posesión?

Para cualquier incidencia respecto a la asistencia al acto de toma de posesión, o a su aplazamiento, deberá contactar con el Servicio de Provisión de Puestos, Sección de concursos, a través del correo concursos_fp@gva.es.